

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2022-00204-00**), informando que, dentro del término concedido, la apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de corrección vía correo electrónico, con el fin de subsanar la presente demanda.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Eugenia Ramirez Perez'.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No. 902

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE NUEVAMENTE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **CARLOS ORTIZ CORREA** en contra de **SEPTICLEAN S.A.S. E.S.P.**, para que en el plazo de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

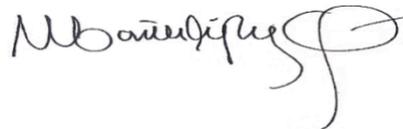
Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, esto es, que *"...al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá*

proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación...”

Deberá la parte actora integrar en un solo escrito la demanda debidamente corregida. Lo anterior a efecto de lograr una correcta contestación a la misma y una adecuada fijación del litigio.

Así pues, deberá la parte activa cumplir con los requerimientos indicados por el Despacho, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 088 de agosto 11 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**